

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **14 de noviembre del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que obra contestación de la demanda y llamamiento en garantía por parte de Allianz Seguros de Vida S.A.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia. |
| Demandante | Juan Fernando Acevedo Noguera |
| Demandado | -Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones - Colfondos S.A Pensiones y Cesantías. |
| Llamante Gtia. | - Colfondos S.A Pensiones y Cesantías. |
| Llamado Gtia. | - Aseguradora de Vida Colseguros S.A hoy Allianz Seguros de Vida. - AXA Colpatria Seguros de Vida S.A - Compañía de Seguros Bolívar S.A - Mapfre Colombia Vida Seguros S.A |
| Radicación N.º | 76 001 31 05 019 2022 00414 00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No 2378
Cali, catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad de la contestación de la demanda y el llamado en garantía allegada por parte de **Allianz Seguros de Vida S.A**, en virtud de ello se tiene que dicha entidad allegó el mencionado escrito el 21 de septiembre de 2023 sin que obre constancia de notificación en el plenario, razón por la que dicha aseguradora se tendrá notificada por conducta concluyente, de

conformidad al art. 301 del CGP.

Ahora bien, se aclara que existen dos archivos de contestación obrantes en el expediente digital, no obstante, al revisar cada uno de ellos se encuentra que obedece a una doble remisión del mismo documento, razón por la que se procederá a revisar el archivo N° 35 del expediente digital.

Aunado a lo anterior, se observa que el escrito de contestación a la demanda y al llamado en garantía cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S, por lo que se tendrá por contestada la demanda y el llamado en garantía por parte de Allianz Seguros de Vida S.A.

Finalmente, se reconocerá derecho de postulación al Abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con T.P 39.116 con el fin de que defienda los intereses de la mencionada aseguradora.

I. Requerimiento.

Teniendo en cuenta, que se encuentra pendiente de realizar notificación de la demanda a Axa Colpatria Seguros de Vida S.A, Compañía de Seguros Bolívar S.A, Mapfre Colombia de Vida Seguros S.A, se requerirá por segunda vez a la llamante Colfondos S.A Pensiones y Cesantías S.A para que realice el tramite de notificación de las llamadas en garantía, so pena que el llamamiento pueda declararse ineficaz según lo establecido en el inciso primero del art. 66 del CGP.

II. Renuncia apoderada.

Teniendo en cuenta, que obra renuncia de poder presentada por parte de la Abogada María Elizabeth Zúñiga identificada con T.P. 64.937 del CSJ, misma que fue aceptada por parte de Colfondos S.A y como quiera que dicha renuncia cumple con los requisitos establecidos en el art.76 del CGP será aceptada por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuitode Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

I. RESUELVE

- 1. Tener** notificado por conducta concluyente a la Aseguradora de Vida Colseguros S.A hoy Allianz Seguros de Vida S.A.
- 2. Tener** por contestada la demanda por parte de Aseguradora de Vida Colseguros S.A hoy Allianz Seguros de Vida S.A.
- 3. Reconocer** derecho de postulación al Abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con T.P 39.116 con el fin de que defienda los intereses de la mencionada aseguradora.
- 4. Requerir** a Colfondos S.A con el fin de que realice notificación de las aseguradoras que llamo en garantía, so pena de que el mismo pueda ser declarado ineficaz según los establecido en el Art. 66 del CGP.
- 5. Aceptar** la renuncia presentada por parte de la abogada María Elizabeth Zúñiga identificada con T.P. 64.937 del CSJ.
- 6. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

Kvom



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/11/2023**


**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**